



Universidad
Tecmilenio®





Atención plena en la respiración

Realiza el siguiente ejercicio mental que te ayudará a mejorar tu concentración antes de empezar.

<https://youtu.be/JNCVDK2thZI>



Certificado en Derecho Litigante

**Etapa intermedia y
recomendaciones para la
etapa intermedia**

Semana 6



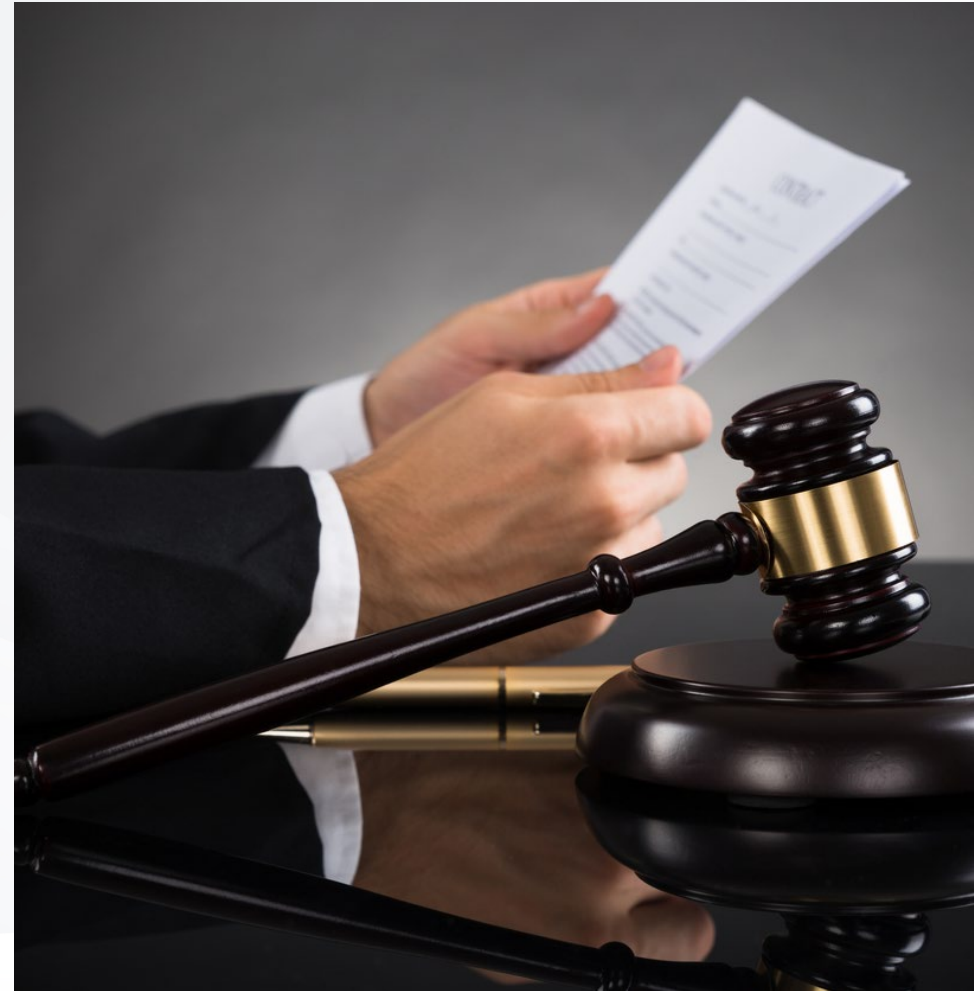


La preparación del juicio oral que se suscita en la etapa intermedia sin duda es de gran importancia; tres juzgadores distintos del juez de control decidirán el juicio en el fondo del asunto, escucharán la presentación que las partes hagan del caso, recibirán las pruebas que estas desahogarán en el juicio y oirán un debate que les permitirá la depuración de los hechos aducidos mediante acuerdos probatorios. Esto, con la idea de que al juicio llegue un caso consistente para un debate serio y bien sustentado.



La etapa intermedia, en términos de Benavente (2019), es un momento procesal de suma importancia, porque en el mismo, la autoridad ministerial presenta su acusación, la cual establecerá el objeto del juicio oral; así mismo, es la oportunidad para el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, e igualmente, para la celebración de acuerdos probatorios y para el establecimiento de aquellos hechos que serán debatidos en la audiencia de juicio oral.

Iniciar la etapa intermedia del proceso penal en el sistema acusatorio significa que el plazo de la investigación fue agotado, que existe un delito, y que el Ministerio Público cuenta con medios probatorios suficientes para sustentar una acusación. Así, con fundamento en el artículo 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales (2021), la etapa intermedia se compone de dos fases, una escrita y otra oral.



La fase escrita iniciará precisamente con la acusación que formule el Ministerio Público y comprenderá todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia.

Esta fase deberá dar conformidad con el artículo 335 del CNPP, la acusación solo podrá formularse por los hechos y personas señaladas en el auto de vinculación a proceso.



Fase oral de la etapa intermedia

El componente oral de la etapa intermedia se integra, fundamentalmente, por la audiencia intermedia o de preparación del juicio oral en la que las partes expondrán, debatirán y depurarán sucintamente los hechos y medios de prueba que sustentan para su acusación y defensa, para que, una vez hecho esto, se dicte auto de apertura a juicio oral.



1. Investiga en fuentes confiables de internet cómo se realiza el descubrimiento probatorio antes de que se lleve a cabo la audiencia intermedia.





Ahora comprendes con claridad el propósito de la etapa intermedia, la naturaleza de la intervención de las partes, con la dirección del juez de control y los temas principales a tratar en la misma. Esta audiencia intermedia permitirá perfilar la teoría del caso de las partes, a efecto de que al llegar al juicio oral el debate se produzca de manera fluida y con los menores contratiempos posibles.



Certificado en Derecho Litigante

Requisitos y elaboración de la
teoría del caso

Semana 6





En el proceso penal algo muy similar debe ocurrir con **la teoría del caso**, que se constituye como la idea básica de todas tus intervenciones en el juicio, bien sea que actúes como defensor(a) o como Ministerio Público.



Para Benavente (2019), la teoría del caso es un método de trabajo que permite dar un solo sentido o significado a los hechos, normas y material probatorio; debiendo ser elaborado por las partes desde el primer momento en que se han tomado conocimiento de los hechos y de esta forma, transitar por las etapas del proceso penal con una estrategia o plan de trabajo.



Benavente (2019) dice que la teoría del caso debe cumplir con las siguientes características.

Sencillez.

Los elementos que la integran deben contar con claridad y sencillez los hechos, sin necesidad de acudir a avanzados raciocinios.

Lógica.

Porque debe guardar armonía y debe permitir deducir o inferir las consecuencias jurídicas de los hechos que la soportan.

Credibilidad.

Para lograr explicar por sí misma como un acontecimiento humano, real, acorde con el sentido común y las reglas de la experiencia.

Suficiencia jurídica.

Porque todo el razonamiento jurídico se soporta en el principio de legalidad, y por tanto, debe poder llenar, desde el punto de vista del acusador, todos los elementos de la conducta punible y la culpabilidad.

Flexibilidad.

La teoría del caso debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse o comprender los posibles desarrollos del proceso sin cambiar radicalmente, porque el cambio de teoría del caso da al traste con la credibilidad de cualquier sujeto procesal.



TEORÍA FÁCTICA

Identificación de los hechos relevantes que deben ser recreados y probados durante el debate; estos hechos contienen, cuando menos:

- La acción u omisión
- Circunstancias de tiempo, modo o lugar
- Los instrumentos utilizados
- El resultado de la acción o acciones realizadas

TEORÍA JURIDICA

- Encuadramiento de los hechos dentro de la norma penal aplicable, es decir, cuáles son los preceptos aplicables al caso concreto.
- Disociar los elementos del tipo penal para ver si la conducta encuadra perfectamente (o no).

TEORÍA PROBATORIA

¿Cuáles son las pruebas idóneas para sustentar la conducta típica punible y de responsabilidad del imputado?

- -La ausencia o falla de estos elementos, en el caso de la defensa.



1. Investiga en fuentes confiables de internet más información acerca de la teoría del caso y elabora un cuadro sinóptico con los datos más importantes que debe contener una teoría del caso.





En este tema se ha mencionado la importancia de lo que es la teoría del caso, sus requisitos y recomendaciones básicas para su construcción, con la idea de que puedas elaborar relatos que reúnan las características idóneas para ser considerados por el tribunal de enjuiciamiento oral.

Dejarás de lado la paja, adornos y marañas difíciles de explicar y entender que durante mucho tiempo se usaron en los procesos penales del sistema inquisitivo mixto para explicar con ideas claras y sencillas cuál es la verdad histórica de los hechos en favor de tu representado, cualquiera que sea la posición en la que te encuentres en el proceso, ya sea víctima o el acusado.





Certificado en Derecho Litigante

Alegatos iniciales o de apertura

Semana 6





Para Benavente (2019), los alegatos de apertura son la exposición breve y sucinta de las partes en torno a la teoría del caso (ya construida desde la etapa de investigación), con la finalidad de que se haga de público conocimiento los términos en que las partes desarrollarán su actividad durante el juicio oral.



Dado que se trata de un proceso de comunicación oral en el que las partes articularán un discurso ante el TDE para hacer de su conocimiento qué hechos, en términos generales, quedarán acreditados a partir de la prueba; vale la pena considerar precisamente la estructura usada en general para elaborar un discurso sobre el tema que sea, añadiendo a este los componentes inherentes al alegato de apertura en juicio oral.

Introducción

Debe captar la atención del público, justificar el tema y lograr credibilidad.

Tema o lema

Una frase que titule tu alegato y que exponga de alguna forma su contenido.

Cuerpo

Narración de los hechos y partes involucradas; exposición de teorías probatoria y jurídica.

Conclusión

Resaltar el propósito del alegato, pidiendo condenar o absolver.



Como menciona Benavente (2019), recuerda que en los alegatos de apertura únicamente se deben mencionar los hechos, las normas y las pruebas, más no la doctrina ni jurisprudencia, estos fungen como una introducción al tema.

Continúa diciendo, “así, en lo que respecta al Ministerio Público, debemos señalar que este tiene la obligación de exponer sus alegatos de apertura, lo cual consiste en la exposición breve y sucinta de su teoría del caso acusatoria, es decir, la precisión de los hechos en tiempo, lugar y modo, la clasificación legal que la Fiscalía le atribuye, así como los principales medios de prueba con los que cuenta para acreditar su acusación.

Igualmente, la defensa puede formular sus alegatos de apertura, sin embargo, y a diferencia de la Fiscalía y de la coadyuvancia, dicha formulación es una potestad que el defensor decidirá ejercer en función a su estrategia desplegada en el caso concreto”.



Debes concentrarte como abogado litigante en todo lo que tienes a tu alcance y hacer una breve exposición, clara, sencilla y sin prometer al tribunal algo que no puedes cumplir, solo decirle que durante el desarrollo del juicio, se podrá escuchar la verdad histórica de los hechos y al final deberán absolver a tu representado, ya que si prometes que lo demostrarás y al término del juicio se comprueba que tu representado cometió el delito, tu alegato de apertura se verá totalmente destruido y quedarás ante el Tribunal de Juicio Oral y ante tu cliente como un abogado que no cumplió lo que prometió.



1. Investiga en fuentes confiables de internet sobre cómo se plantean los alegatos de apertura y elabora uno sobre un delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, donde tú vas a decirle al Tribunal de Juicio que tu representado sí ha pagado puntualmente pensión alimenticia a la víctima.



Considera y estudia la siguiente tabla en la que se especifican las diversas etapas de la audiencia del juicio oral, a efecto de que identifiques y comprendas en forma general lo que ocurre en la misma y el papel de los alegatos de apertura en la audiencia.



Certificado en Derecho Litigante

Las pruebas: interrogatorio
directo y contrainterrogatorio

Semana 6





Como lo menciona Benavente (2019), el interrogatorio consiste en la revisión y en la audiencia de juicio oral de los testigos que la propia parte ha presentado u ofrecido al proceso.

El objetivo de los interrogatorios es que el litigante haga las preguntas adecuadas para obtener un testimonio lógico, creíble y congruente con la historia que contó en los alegatos iniciales. No obstante, en los procesos sucede que, con frecuencia, para poder recrear completamente la historia contenida en la teoría del caso, debe acudirse a diversos testigos.



Lo que concierne a los **contrainterrogatorios**, son la oportunidad que tienes como litigante para hacer preguntas a un testigo que ha declarado a favor de la parte contraria en juicio. De tal suerte que, los testigos ofrecidos por el Ministerio Público, serán interrogados por este y contrainterrogados por la defensa y viceversa, los testigos de la defensa los interrogará esta y contrainterrogará el MP.

Al **contrainterrogar**, como abogado(a), puedes usar la información que te brindará el testigo de tu contraparte para robustecer tu teoría del caso, y, al mismo tiempo, esta información te servirá, de ser el caso, para desvirtuar la posición de tu contraria.



Para Benavente (2019), los objetivos que la parte debe lograr con el interrogatorio o examen directo al testigo que está representando son los siguientes:

- a. Solventar la credibilidad del testigo.
- b. Acreditar las proposiciones fácticas de la teoría del caso.
- c. Acreditar en introducir al juicio prueba, documental y/o material.
- d. Obtener información relevante para el análisis de la prueba.



De acuerdo con Benavente (2019), el contrainterrogatorio es aquella estación, conjunto o sesión de preguntas que es realizada por la parte contraria.

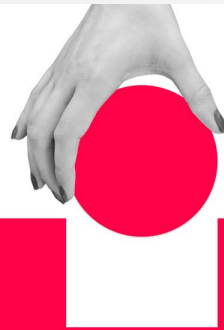
Así mismo, Benavente (2019) menciona que, en lo que respecta a la finalidad del contrainterrogatorio, se desprende en las siguientes acciones:

- a.** Desacreditar el testimonio.
- b.** Acreditar las proposiciones fácticas del contra examinador.
- c.** Acreditar prueba y material propio.
- d.** Obtener inconsistencias con otras pruebas de la contraparte.



1. Investiga en fuentes confiables de internet qué tipo de preguntas se permiten en el interrogatorio y elabora cinco preguntas que le harías a una víctima que dice sufrir violencia familiar por parte de su esposo, en esta caso, tú eres el abogado defensor del acusado.





Finalmente, Benavente (2019) nos refiere puntos importantes en estos temas; primero, la estructura básica del examen directo descansa en dos etapas o contenidos; una primera destinada a acreditar o legitimar al testigo, y una segunda que tiene por objeto el relato de los hechos que componen su testimonio a diferencia del conainterrogatorio que lo realiza la parte contraria, buscando desacreditar al testigo, o bien, en hallar imprecisiones o incongruencias en la formación que posee, para ello, se deben emplear preguntas temáticas cerradas y evitar el porqué, dado que implica una explicación que no debe buscar el contraexaminador.

